

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SP
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	Pág. 1 de 45

1. ENTIDAD Y DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD

Municipio de Guadalupe - Secretaría de planeación y obras públicas

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior, incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la misma Constitución Política y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les correspondan (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

Agrega el texto constitucional (artículo 311), que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: "...3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes...*", y, "...9. *Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto...*".

Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, se ven desarrolladas a partir de lo señalado en la Ley 136 del 02 de junio de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*.

Con todo, el cumplimiento de aquellos mandatos está supeditado a la utilización de las diversas formas de manifestación oficial, una de las cuales corresponde precisamente a los acuerdos bilaterales generadores de obligaciones o contratos, cuyo régimen normativo se encuentra señalado especialmente en las Leyes 80 del 28 de octubre de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"* y 1150 del 16 de julio de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, las que han sido reglamentadas por varios compendios de menor jerarquía y especialmente por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, señalándose expresamente en el artículo 11 de la primera de aquellas normas citadas, que la competencia para ordenar y dirigir los procesos de selección es del Jefe o representante de la entidad, quien además, es el facultado para celebrar contratos a nombre del ente territorial.

Ahora, es claro que por ser esa actividad contractual una forma de dar cumplimiento a las funciones misionales del ente territorial, debe estar precedida de los análisis previos, debidamente soportados, a partir de los cuales se analice la conveniencia y determine la viabilidad jurídica, técnica y financiera, pero además, la oportunidad de

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SP
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS	Pág. 2 de 45

adelantar el respectivo trámite de selección de contratistas para así satisfacer la necesidad que a ella da origen, estudios estos con los que ha de contarse previamente, de acuerdo con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

Estos estudios y documentos previos, al amparo del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del citado Decreto 1082 de 2015, constituyen el soporte del procedimiento de selección y conforme lo señalado en el ya citado numeral 12 del artículo 25 de Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 152 del 15 de julio de 1994 *“Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”*, deben involucrar también la adecuación de la contratación a los planes de inversión, de adquisición o compras, y al presupuesto de la entidad, según corresponda, lo que para este caso ha permitido constatar la consistencia de la necesidad documentada y su provisión, con el Plan de Desarrollo Municipal adoptado para el periodo institucional 2024-2027, denominado *“Marca la diferencia”*, adoptado mediante Acuerdo municipal 006 del 25 de mayo de 2024.

Descendiendo a este evento concreto y dentro del marco específico de las tareas misionales a cargo de la Administración Municipal de Guadalupe, se incluye como una de las dependencias incorporadas en su estructura funcional, la Secretaría de planeación y obras públicas, la que al amparo de lo señalado en el Decreto municipal 029 del 6 de junio de 2023 *“Por medio del cual se establece el Manual de funciones y competencias laborales para los empleos pertenecientes a la Administración Central de la Alcaldía Municipal de Guadalupe Huila”*, le corresponde adelantar una serie de gestiones en materia de formulación, ejecución y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para la planeación e infraestructura del Municipio, teniendo en cuenta el Plan de Ordenamiento Territorial y aplicando procedimientos establecidos.

Justamente por ello, su titular es un servidor público que ocupa un empleo perteneciente al nivel directivo, que al tenor de lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto 785 del 17 de marzo de 2005 *“Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004”*, en concordancia con la precitada normatividad municipal, le corresponden funciones de *“Dirección General, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos”* y que por lo mismo, debe apoyarse en su ejercicio funcional, del personal suficiente que le permita cumplir las atribuciones propias de la dependencia que encabeza.

Para este caso concreto, la necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso contractual se fundamenta en la obligación constitucional, legal e institucional que recae sobre las entidades territoriales de garantizar condiciones físicas, sanitarias y de salubridad adecuadas en los establecimientos educativos oficiales, como presupuesto indispensable para la efectiva prestación del servicio público educativo.

Dicha obligación halla sustento en los artículos 2, 44, 49, 67 y 209 de la Constitución Política de Colombia, los cuales consagran como fines esenciales del Estado la garantía de la vigencia de los derechos fundamentales, la prestación eficiente de los servicios públicos, la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, el derecho a la educación en condiciones dignas y los principios que orientan la función administrativa, entre ellos los de eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad y prevalencia del interés general.

En ejercicio de dichas competencias constitucionales y legales, y en atención a los hallazgos derivados de la visita técnica de campo practicada por la Secretaría de planeación y obras públicas, se ha identificado la necesidad prioritaria e inaplazable de ejecutar las obras de *“Construcción de una batería sanitaria en La Vereda El Triunfo y adecuación de la batería sanitaria en La Vereda Los Alpes”*, en beneficio directo de las sedes educativas rurales adscritas a la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen. Las condiciones actuales de dichas sedes evidencian una deficiencia estructural en la disponibilidad y funcionalidad de los servicios sanitarios básicos, situación que compromete la salud, la higiene, la dignidad y el bienestar de la población estudiantil, docentes y personal de apoyo que hace uso cotidiano de estas instalaciones.

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SP
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS	Pág. 3 de 45

En la sede educativa localizada en la vereda El Triunfo, que asisten actualmente 11 estudiantes en formación básica, se constata la inexistencia de infraestructura sanitaria funcional y adecuada para la atención de las necesidades higiénico-sanitarias de la comunidad escolar. La ausencia total de unidades sanitarias en un establecimiento educativo activo constituye una vulneración directa a las condiciones mínimas de dignidad humana exigidas por el ordenamiento jurídico colombiano, particularmente en lo que respecta a los derechos fundamentales de los niños y niñas en cuanto sujetos de especial protección constitucional. Esta situación no solo impide el normal desarrollo de las jornadas académicas, sino que expone a los usuarios a riesgos sanitarios concretos derivados de la inadecuada disposición de excretas y aguas residuales, con las consecuentes implicaciones para la salud pública colectiva.

Por su parte, la sede educativa de la vereda Los Alpes, con una población activa de 21 estudiantes, presenta una batería sanitaria con deterioro físico progresivo y serias deficiencias funcionales producto del uso continuo, el paso del tiempo y la ausencia de intervenciones integrales de mantenimiento. El estado actual de dicha infraestructura se traduce en condiciones de insalubridad que comprometen la higiene personal de los estudiantes, generan olores y focos de contaminación al interior del establecimiento educativo, y propician entornos inadecuados para el desarrollo del proceso de aprendizaje. La adecuación de la batería existente resulta imperativa no solo desde la perspectiva del cumplimiento de estándares técnicos de habitabilidad escolar, sino también como expresión del deber institucional de garantizar condiciones de bienestar y protección a la comunidad educativa rural.

Desde la perspectiva de la salud pública y el saneamiento básico, la situación descrita representa una necesidad latente que la Entidad está obligada a mitigar en virtud de sus competencias legales. La ausencia o deterioro de infraestructura sanitaria en establecimientos educativos genera condiciones propicias para la propagación de enfermedades e infecciones, cuya incidencia es especialmente elevada en población infantil y adolescente.

Igualmente, la carencia de servicios sanitarios adecuados incide negativamente en la asistencia escolar regular, pues constituye uno de los factores documentados de ausentismo y deserción escolar, especialmente entre la población femenina, generando así una barrera estructural al ejercicio del derecho a la educación consagrado en el artículo 67 de la Constitución Política. La intervención proyectada contribuye, por tanto, a la reducción de estos riesgos y al cumplimiento de los indicadores sectoriales en materia de cobertura con calidad en la educación rural.

El soporte jurídico del presente proceso contractual se encuentra en la Ley 80 de 1993, cuyo artículo 3 establece que los contratos que celebren las entidades estatales tienen como finalidad el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. A su vez, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011 reafirman la obligación de las entidades de adelantar los procesos de selección bajo criterios de planeación rigurosa, transparencia, responsabilidad, selección objetiva y adecuado manejo de los recursos públicos, exigiendo que toda contratación estatal esté precedida de estudios y documentos previos que acrediten la existencia de una necesidad real, su cuantificación técnica y presupuestal, y la idoneidad del mecanismo de selección escogido. Igualmente, el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 en concordancia con la Ley 715 de 2001 confiere a los municipios competencias expresas para construir, ampliar, adecuar y mantener la infraestructura de los establecimientos educativos, constituyendo así un título competencial claro que habilita a la Entidad para adelantar la presente contratación.

Desde el punto de vista técnico-administrativo, la Entidad no cuenta dentro de su estructura funcional, operativa ni de planta de personal con el personal técnico especializado ni con los medios físicos requeridos para ejecutar directamente las obras de construcción y adecuación objeto del presente proceso. Por esta razón, resulta necesario contratar a un proponente externo persona natural o jurídica que acredite la idoneidad, experiencia y capacidad técnica suficiente para ejecutar las obras conforme a las especificaciones técnicas establecidas, bajo los parámetros de calidad, seguridad y cumplimiento normativo exigidos en materia de obra pública y saneamiento básico. Esta circunstancia hace imperativa la apertura del proceso de selección y la celebración del respectivo contrato de obra pública.

La necesidad de adelantar el proceso contractual también encuentra sustento en el principio de responsabilidad de la administración frente a la conservación de los bienes fiscales destinados al servicio público, toda vez que la infraestructura educativa constituye un activo público cuya preservación garantiza la continuidad del servicio y la adecuada inversión de los recursos del Estado. La omisión de acciones de mejoramiento cuando se tiene conocimiento del deterioro puede generar incluso responsabilidades de orden disciplinario, fiscal o administrativo por incumplimiento del deber de gestión y protección del patrimonio público, razón por la cual la actuación preventiva resulta jurídicamente procedente y necesaria.

A propósito de esta necesidad, hay que decir que dentro del Plan de Desarrollo Municipal “*Marca la Diferencia 2024-2027*”, adoptado mediante Acuerdo municipal 006 del 25 de mayo de 2024, se incluyó el sector “*Educación*”, componente “*Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media*”, siendo directamente aplicable a las metas asociadas al programa 2201052 “*Infraestructura educativa mejorada*”, producto 220105200 “*Sedes educativas mejoradas*” y al programa 2201062 “*Infraestructura educativa mantenida*”, producto 220106200 “*Sedes mantenidas*”, el cual tiene como objetivo garantizar la educación como un derecho fundamental, en el restablecimiento de las garantías y los derechos de nuestros niños, niñas jóvenes y adolescentes.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la cuantía del proceso contractual, la naturaleza del objeto a contratar y lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas concordantes, el proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de invitación pública de mínima cuantía, con el fin de celebrar un contrato de obra con una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos legales y ofrezca las condiciones técnicas, económicas y logísticas óptimas requeridas por la Administración Municipal.

De esta forma documentada y justificada la necesidad que la entidad desea satisfacer con este proceso de contratación, lo que arroja la viabilidad y procedencia de este trámite:

3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO	Ejecución de las obras de construcción de la batería sanitaria de la institución educativa Nuestra Señora del Carmen - Sede La Vereda El Triunfo, igual que el mantenimiento de la batería sanitaria de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen - Sede La Vereda Los Alpes del área rural del municipio de Guadalupe (H), todo ello de conformidad con el siguiente detalle de ítems, especificaciones, unidades y cantidades:				
	BATERIA SANITARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - SEDE VEREDA LOS ALPES				
	Nº	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT
	Demolición de enchape de piso				
	1	1.1	Demolición enchape de piso	M2	3.54
	1	1.2	Demolición enchape muro	M2	31.92
	1	1.3	Demolición placa piso 0.10 m Incluye retiro	M2	0.73
	1	1.4	Demolición muros e-0.15m, con retiro	M2	0.42
	1	1.5	Desmante de puertas metálica, con marco, medidas convencionales.	UND.	3.00
	Mampostería				
	2	2.1	Construcción de muro en ladrillo tolete común e=0,07m	M2	0.40
	Instalaciones hidrosanitarias				
	3	3.1	Suministro e Instalación de Punto de desagüe en pvc 2"	UND.	4.00
	3	3.2	Suministro e Instalación de Rejilla de piso baño	UND.	2.00
	3	3.3	Suministro e Instalación de Punto hidráulico de ½"	UND.	4.00
	3	3.4	Regata general sanitaria piso.	ML	3.00
	3	3.5	Regata general hidráulica pared.	ML	6.00

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9		CÓDIGO: SP
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: 25-08-2016
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS		Pág. 5 de 45

Pañetes				
4	4.1	Suministro y Aplicación de Pañete muros 1:4; incluye filo y dilataciones	M2	1.50
Pisos y enchapes				
5	5.1	Suministro e Instalación de Enchape Pared Montecristal Gris Caras Diferenciadas 30x45	M2	28.35
5	5.2	Suministro e Instalación de Piso Mikonos Ard Blanco Caras Diferenciadas 33.8x33.8	M2	8.24
5	5.3	Suministro e Instalación de Cenefa Listello Arcus Gris Caras Diferenciadas 8X25	ML	15.60
5	5.4	Acabado boca puerta en concreto	M2	0.38
Carpintería metálica				
6	6.1	Suministro e Instalación de Marco y puerta metálicos cal. 18 0.50 a 0.80x2.00m	UND	3.00
6	6.2	Suministro e Instalación de Divisiones para sanitarios y baños en lamina cr. Cal 18	M2	0.45
Aparatos y muebles especiales				
7	7.1	Suministro e instalación de Lavamanos color blanco tipo institucional	UND	2.00
7	7.2	Suministro e instalación de orinal color blanco tipo institucional	UND	2.00
7	7.3	Suministro e instalación de Accesorio papeleria acero inoxidable	UND	3.00
7	7.4	Suministro e instalación de Accesorio dispensador jabón acero inox.	UND	1.00
Pintura general				
8	8.1	Suministro y Aplicación de Pintura blanco vinilo muros, III manos	M2	17.52
8	8.2	Suministro y Aplicación de Esmalte azul sobre puertas y reja	M2	34.00
8	8.3	Suministro y Aplicación de Pintura esmalte blanco sobre muros	M2	6.89
Limpieza general				
9	9.1	Aseo final de obra	M2	8.63
Transporte de material				
10	10.1	Transporte de materiales de construcción al sitio de las obras, en zona rural de difícil acceso.	VIAJE	1.00
BATERIA SANITARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - SEDE VEREDA EL TRIUNFO				
Preliminares				
1	1.1	Localización y replanteo manual	M2	12.06
1	1.2	Descapote manual e=.20m incluye retiro	M2	12.06
Movimiento de tierra				
2	2.1	Excavación manual con retiro hasta h=2,9m	M3	1.50
2	2.2	Relleno compactado con material de sitio	M3	0.40
Cimientos				
3	3.1	Concreto ciclopeo bases 2500 p.s.i.	M3	0.91
3	3.2	Cimentacion tipo viga de amarre, concreto 3000 psi. 0.12x0.20, Incluye acero (4No.4, E-3/8" C/0,10m)	ML	10.45
Mampostería				
4	4.1	Bloque de arcilla No. 5 e-0.12m (12x20x30)	M2	15.77
4	42	Mesón en concreto 3.000PSI, a=0.60m, e=0.10m, enchapado, incluye acero (1No.4 c/0,15m en ambos sentidos)	ML	1.25
Estructura				

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9		CÓDIGO: SP
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: 25-08-2016
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		Pág. 6 de 45

5	5.1	Columneta concreto 0.25x0.12m, incl. acero (4No4-E 3/8" C/ 0.10)	ML	13.80
5	5.2	Placa Aerea, maciza, en concreto de 3.000PSI, e=0.12m	M2	9.38
5	5.3	Acero de refuerzo de 60000 P.S.I (placa de tanque)	KG	160.00
Instalaciones eléctricas				
6	6.1	Cable concentrico monofasico	ML	20.00
6	6.2	Tablero de automáticos 2 circuitos	UND	1.00
6	6.3	Salida lámpara incandescente	UND	4.00
Instalaciones hidrosanitarias				
7	7.1	Punto de desagüe en pvc 2"	UND	4.00
7	7.2	Punto de desagüe en pvc 3"	UND	2.00
7	7.3	Tubería de desagüe en pvc 3"	ML	15.00
7	7.4	Tubería de desagüe en pvc 4"	ML	10.00
7	7.5	Accesorios en pvc-Sant. 3"	UND	4.00
7	7.6	Accesorios en pvc-Sant. 4"	UND	2.00
7	7.7	Caja de inspección de 60x60cm, ladrillo	UND	1.00
7	7.8	Registro de bola 1/2"	UND	1.00
7	7.9	Salida llave terminal de 1/2"	UND	1.00
7	7.10	Acometida general de 1/2"	UND	1.00
7	7.11	Punto agua fría de 1/2"	UND	7.00
7	7.12	Tubería presión PVC 1/2"	ML	20.00
7	7.13	Cheque de Bronce de 3/4"	UND	1.00
Pañetes				
8	8.1	Pañete impermeabilizado 1:4	M2	46.41
Enchapes				
9	9.1	Enchape de pared 0.20x0.25 euroceramica	M2	27.24
Pisos				
10	10.1	Relleno en recebo compactado mecánica	M3	2.08
10	10.2	Placa de piso en concreto de 2500 psi e=0.08	M2	12.06
10	10.3	Piso en cerámica tráfico #5, tipo granilla	M2	10.79
10	10.4	Guardaescoba en cerámica tráfico #5, tipo granilla	ML	11.40
Carpintería metálica				
11	11.1	Luceta metálica en lamina cal. 18-Tubo cuadrado 1", con Alfagia incorporada	M2	0.82
11	11.2	Marco y puerta metálica cal. 18 0,85 x 1,80m, incluye pasador interno, según plano.	UND	2.00
11	11.3	División para Orinal	M2	0.15
Aparatos y muebles especiales				
12	12.1	Lavamanos de empotrar en porcelana, tipo corona	UND	2.00
12	12.2	Sanitario Trevi	UND	2.00
12	12.3	Juego de incrustaciones blanco	UND	2.00
12	12.4	Orinal institucional	UND	2.00
12	12.5	Espejos baños	M2	0.75
12	12.6	Suministro e instalación de tanque plástico agua potable de 500lts. (Incluye accesorios)	UND	1.00
Pintura general				
13	13.1	Esmalte sobre lámina llena	M2	6.12
13	13.2	Esmalte sobre marcos lámina	UND	2.00
13	13.3	Esgrafiado en Graniplast	M2	10.68
Exteriores				
14	14.1	Cuneta a. II. en concreto de 3.000 PSI, Tipo V, a=0.50	ML	4.55
Limpieza general y otros				
15	15.1	Aseo final obra	M2	12.06

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9		CÓDIGO: SP
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: 25-08-2016
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		Pág. 7 de 45

	15	15.2	Transporte de materiales (No incluye mat. de playa)		VJ	1.00
CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE	
	950000	951200	95121900	95121909	Escuela primaria	
	950000	951200	95121900		Edificios y estructuras educacionales y de administración	
CONDICIONES TÉCNICAS / PERFIL DEL OFERENTE	Personas naturales, Las personas naturales deberán poseer título profesional en Ingeniería civil o Arquitectura, con experiencia general mínima de cinco (5) años, la cual se contabilizará a partir de la obtención del título respectivo. Personas jurídicas, debidamente inscritas en el registro mercantil, conformada en un periodo no inferior a cinco (5) años, según se acredite con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o ente respectivo, emitido con antelación no mayor a 30 días respecto de la fecha del cierre, cuyo objeto social le permita ejecutar la actividad que define el objeto de esta contratación y su representante legal posea capacidad para concurrir y celebrar el contrato que derive de este proceso de selección. Adicionalmente y a efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del proponente, conforme las exigencias expuestas en la invitación respectiva.					
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	Contrato de Obra					
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones del CONTRATISTA, las siguientes: OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación. 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la invitación y demás documentos del proceso de selección. 4. Dar a conocer al MUNICIPIO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 5. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 6. Informar al MUNICIPIO cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. 7. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato. 8. Comunicar al MUNICIPIO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 9. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 10. Informar periódicamente la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. 11. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. 12. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en					

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SP
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS	Pág. 8 de 45

	Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del CONTRATISTA. 13. Acatar las recomendaciones y/o observaciones que le formule el supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato. 14. Presentar, previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para la celebración y legalización del contrato; 15. Informar al supervisor de las novedades que se puedan ocasionar y que afecten la ejecución del presente contrato. 16. Constituir a favor del MUNICIPIO las garantías requeridas, si a ello hubiere lugar. 17. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley. 18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. 19. Actualizar los datos de contacto para efectos de las comunicaciones derivadas de esta contratación e informarlos al MUNICIPIO. 20. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, asignadas por el titular del empleo de Alcalde Municipal. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido en el cronograma de obra; 2. Realizar el cerramiento o aislamiento del área intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la invitación pública y que se cumpla con la señalización correspondiente, para prevenir cualquier tipo de riesgo; 3. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del CONTRATANTE previo visto bueno del supervisor; 4. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente será el responsable de la elaboración de los subcontratos necesarios; 5. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado de limpieza y libre de escombros; 6. Entregar al supervisor designado por la administración municipal la reprogramación de obra en el caso de suspensiones y prórrogas; 7. Llevar una memoria diaria o bitácora de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por y residente de obra y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes del MUNICIPIO. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del MUNICIPIO, las siguientes: 1. Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente, la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo de su prestación, coordinando al interior de la Administración Municipal todo lo necesario con la misma finalidad. 2. Exigir al CONTRATISTA a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 3. Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora. 4. Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual. 5. Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará la prestación prometida, sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor. 6. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual Mensualizado de caja P.A.C. y a los
--	--

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SP
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS	Pág. 9 de 45

	procedimientos y requisitos establecidos. 7. Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Las obras a ejecutar deberán llevarse a cabo en las instalaciones de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen - Sede vereda el Triunfo y vereda los Alpes del área rural del municipio de Guadalupe - Huila.
PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en todo caso exceda del 31 de diciembre de 2026. El contrato mantendrá vigencia por el término de ejecución y cuatro (4) meses más.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La anterior necesidad podrá ser superada mediante la provisión del servicio que define la prestación y contenido reseñado en el objeto descrito, conforme las siguientes especificaciones:

LICITACIÓN PÚBLICA	SELECCIÓN ABREVIADA	CONCURSO DE MÉRITOS	MÍNIMA CUANTÍA	CONTRATACIÓN DIRECTA
			X	
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por el cual se modificó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, incorporó como nueva modalidad de selección la contratación de mínima cuantía, en los siguientes términos: “Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. <i>La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:</i> a. <i>Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en el cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.</i> b. <i>El termino previsto en la invitación para presentar oferta no podrá ser inferior a un día hábil;</i> c. <i>La entidad seleccionara, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;</i> d. <i>La comunicación de aceptación junto con la oferta, constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.</i> Parágrafo 1°. <i>Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.</i> Posteriormente, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 reglamentó la referida modalidad de selección por mínima cuantía, estableciendo el procedimiento para las “adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no			

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SP
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS	Pág. 10 de 45

	exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto". De cualquier forma, dicha disposición, incluida en la subsección quinta de dicha reglamentación, sería luego modificada por el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021. En consecuencia, esta modalidad de selección de contratistas se aplica en este caso, teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable para la Entidad.
--	---

FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE	De conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, para la selección del ofrecimiento más favorable a los intereses de la entidad dentro del trámite de la invitación pública de mínima cuantía, se tendrá en cuenta la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
---	--

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

EL MUNICIPIO ha realizado también, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al contexto propio del objeto que define este proceso de selección de contratistas y así justificar la contratación que se adelanta, considerando entre otras cosas y a tal fin, los acuerdos anteriores y la vigencia del requerimiento, para determinar con base en ello, las condiciones del oferente y el tipo de remuneración recomendada.

Aspectos generales:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015 y las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, responsabilidad y transparencia consagrado en la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados, en el siguiente orden:

CÓDIGO UNSPSC	BIEN O SERVICIO
95121909	Escuela primaria
95121900	Edificios y estructuras educacionales y de administración

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROYECTO (variables, montos, costos, consultas Catálogos de almacén, precios del mercado, y otros):

La Secretaría de planeación y obras públicas, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen para la contratación pública y la función administrativa, procedió a realizar un análisis de precios unitarios, con base en precios del mercado tomando como punto de referencia empresas del sector comercial, también precios de la región, estableciéndose como presupuesto oficial, el siguiente:

Presupuesto oficial:

PRESUPUESTO OFICIAL						
BATERIA SANITARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - SEDE VEREDA LOS ALPES						
Nº	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT	V. UNITARIO	V. TOTAL

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9			CÓDIGO: SP	
				VERSIÓN: 1	
				VIGENCIA: 25-08-2016	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS			Pág. 11 de 45	

Demolicion de enchape de piso						
1	1.1	Demolición enchape de piso	M2	3.54	\$ 14,377.00	\$ 50,895
1	1.2	Demolición enchape muro	M2	31.92	\$ 17,767.00	\$ 567,123
1	1.3	Demolición placa piso 0.10 m Incluye retiro	M2	0.73	\$ 30,360.00	\$ 22,163
1	1.4	Demolición muros e-0.15m, con retiro	M2	0.42	\$ 26,062.00	\$ 10,946
1	1.5	Desmante de puertas metálica, con marco, medidas convencionales.	UND.	3.00	\$ 39,239.00	\$ 117,717
Subtotal						\$ 768,843.06
Mampostería						
2	2.1	Construcción de muro en ladrillo tolete común e=0,07m	M2	0.40	\$ 89,843.00	\$ 35,937
Subtotal						\$ 35,937.20
Instalaciones hidrosanitarias						
3	3.1	Suministro e Instalación de Punto de desagüe en pvc 2"	UND.	4.00	\$ 105,676.00	\$ 422,704
3	3.2	Suministro e Instalación de Rejilla de piso baño	UND.	2.00	\$ 49,687.00	\$ 99,374
3	3.3	Suministro e Instalación de Punto hidráulico de ½"	UND.	4.00	\$ 110,616.00	\$ 442,464
3	3.4	Regata general sanitaria piso.	ML	3.00	\$ 41,982.00	\$ 125,946
3	3.5	Regata general hidráulica pared.	ML	6.00	\$ 32,656.00	\$ 195,936.00
Subtotal						\$ 1,286,424.00
Pañetes						
4	4.1	Suministro y Aplicación de Pañete muros 1:4; incluye filo y dilataciones	M2	1.50	\$ 37,491.00	\$ 56,237
Subtotal						\$ 56,237
Pisos y enchapes						
5	5.1	Suministro e Instalación de Enchape Pared Montecristal Gris Caras Diferenciadas 30x45	M2	28.35	\$ 113,335.00	\$ 3,213,047
5	5.2	Suministro e Instalación de Piso Mikonos Ard Blanco Caras Diferenciadas 33.8x33.8	M2	8.24	\$ 107,513.00	\$ 885,907
5	5.3	Suministro e Instalación de Cenefa Listello Arcus Gris Caras Diferenciadas 8X25	ML	15.60	\$ 62,145.00	\$ 969,462
5	5.4	Acabado boca puerta en concreto	M2	0.38	\$ 53,361.00	\$ 20,277
Subtotal						\$ 5,088,694
Carpintería metálica						
6	6.1	Suministro e Instalación de Marco y puerta metálicos cal. 18 0.50 a 0.80x2.00m	UND	3.00	\$ 830,418.00	\$ 2,491,254
6	6.2	Suministro e Instalación de Divisiones para sanitarios y baños en lamina cr. Cal 18	M2	0.45	\$ 358,300.00	\$ 161,235
Subtotal						\$ 2,652,489
Aparatos y muebles especiales						
7	7.1	Suministro e instalación de Lavamanos color blanco tipo institucional	UND	2.00	\$ 795,818.00	\$ 1,591,636
7	7.2	Suministro e instalación de orinal color blanco tipo institucional	UND	2.00	\$ 751,260.00	\$ 1,502,520
7	7.3	Suministro e instalación de Accesorio papelera acero inoxidable	UND	3.00	\$ 139,485.00	\$ 418,455
7	7.4	Suministro e instalación de Accesorio dispensador jabón acero inox.	UND	1.00	\$ 218,397.00	\$ 218,397
Subtotal						\$ 3,731,008
Pintura general						
8	8.1	Suministro y Aplicación de Pintura blanco vinilo muros, III manos	M2	17.52	\$ 20,462.00	\$ 358,494

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9			CÓDIGO: SP	
				VERSIÓN: 1	
				VIGENCIA: 25-08-2016	
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS			Pág. 12 de 45	

8	8.2	Suministro y Aplicación de Esmalte azul sobre puertas y reja	M2	34.00	\$ 25,055.00	\$ 851,870
8	8.3	Suministro y Aplicación de Pintura esmalte blanco sobre muros	M2	6.89	\$ 29,796.00	\$ 205,294
Subtotal						\$ 1,415,659
Limpieza general						
9	9.1	Aseo final de obra	M2	8.63	\$ 3,630.00	\$ 31,327
Subtotal						\$ 31,327
Transporte de material						
10	10.1	Transporte de materiales de construcción al sitio de las obras, en zona rural de difícil acceso.	VIAJE	1.00	\$ 546,000.00	\$ 546,000
Subtotal						\$ 546,000
BATERIA SANITARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - SEDE VEREDA EL TRIUNFO						
Preliminares						
1	1.1	Localización y replanteo manual	M2	12.06	\$ 5,849.00	\$ 70,539
1	1.2	Descapote manual e= .20m incluye retiro	M2	12.06	\$ 16,875.00	\$ 203,513
Subtotal						\$ 274,051
Movimiento de tierra						
2	2.1	Excavación manual con retiro hasta h=2,9m	M3	1.50	\$ 38,124.00	\$ 57,186
2	2.2	Relleno compactado con material de sitio	M3	0.40	\$ 19,598.00	\$ 7,839
Subtotal						\$ 65,025
Cimientos						
3	3.1	Concreto ciclópeo bases 2500 p.s.i.	M3	0.91	\$ 658,528.00	\$ 599,260
3	3.2	Cimentación tipo viga de amarre, concreto 3000 psi. 0.12x0.20, Incluye acero (4No.4, E-3/8" C/O, 10m)	ML	10.45	\$ 122,585.00	\$ 1,281,013
Subtotal						\$ 1,880,274
Mampostería						
4	4.1	Bloque de arcilla No. 5 e-0.12m (12x20x30)	M2	15.77	\$ 63,205.00	\$ 996,743
4	4.2	Mesón en concreto 3.000PSI, a=0.60m, e=0.10m, enchapado, incluye acero (1No.4 c/o, 15m en ambos sentidos)	ML	1.25	\$ 345,219.00	\$ 431,524
Subtotal						\$ 1,428,267
Estructura						
5	5.1	Columneta concreto 0.25x0.12m, incl. acero (4No4-E 3/8" C/ 0.10)	ML	13.80	\$ 141,653.00	\$ 1,954,811
5	5.2	Placa Aerea, maciza, en concreto de 3.000PSI, e-0.12m	M2	9.38	\$ 217,062.00	\$ 2,036,042
5	5.3	Acero de refuerzo de 60000 P.S.I (placa de tanquel)	KG	160.00	\$ 10,374.00	\$ 1,659,840
Subtotal						\$ 5,650,693
Instalaciones eléctricas						
6	6.1	Cable concentrico monofásico	ML	20.00	\$ 25,537.00	\$ 510,740
6	6.2	Tablero de automáticos 2 circuitos	UND	1.00	\$ 441,071.00	\$ 441,071
6	6.3	Salida lámpara incandescente	UND	4.00	\$ 160,911.00	\$ 643,644
Subtotal						\$ 1,595,455
Instalaciones hidrosanitarias						
7	7.1	Punto de desagüe en pvc 2"	UND	4.00	\$ 95,477.00	\$ 381,908
7	7.2	Punto de desagüe en pvc 3"	UND	2.00	\$ 107,812.00	\$ 215,624
7	7.3	Tubería de desagüe en pvc 3"	ML	15.00	\$ 31,472.00	\$ 472,080
7	7.4	Tubería de desagüe en pvc 4"	ML	10.00	\$ 56,124.00	\$ 561,240
7	7.5	Accesorios en pvc-Sant. 3"	UND	4.00	\$ 33,501.00	\$ 134,004

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9				CÓDIGO: SP	
					VERSIÓN: 1	
					VIGENCIA: 25-08-2016	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS				Pág. 13 de 45	

7	7.6	Accesorios en pvc-Sant. 4"	UND	2.00	\$ 45,800.00	\$ 91,600
7	7.7	Caja de inspección de 60x60cm, ladrillo	UND	1.00	\$ 457,512.00	\$ 457,512
7	7.8	Registro de bola ½"	UND	1.00	\$ 65,436.00	\$ 65,436
7	7.9	Salida llave terminal de ½"	UND	1.00	\$ 55,702.00	\$ 55,702
7	7.10	Acometida general de ½"	UND	1.00	\$ 386,407.00	\$ 386,407
7	7.11	Punto agua fría de ½"	UND	7.00	\$ 120,559.00	\$ 843,913
7	7.12	Tubería presión PVC ½"	ML	20.00	\$ 26,306.00	\$ 526,120
7	7.13	Cheque de Bronce de 3/4"	UND	1.00	\$ 95,202.00	\$ 95,202
Subtotal						\$ 4,286,748
Pañetes						
8	8.1	Pañete impermeabilizado 1:4	M2	46.41	\$ 45,874.00	\$ 2,129,012
Subtotal						\$ 2,129,012
Enchapes						
9	9.1	Enchape de pared 0.20x0.25 euro cerámica	M2	27.24	\$ 105,399.00	\$ 2,871,069
Subtotal						\$ 2,871,069
Pisos						
10	10.1	Relleno en recebo compactado mecánica	M3	2.08	\$ 145,907.00	\$ 303,487
10	10.2	Placa de piso en concreto de 2500 psi e=0.08	M2	12.06	\$ 77,328.00	\$ 932,576
10	10.3	Piso en cerámica tráfico #5, tipo granilla	M2	10.79	\$ 107,836.00	\$ 1,163,550
10	10.4	Guardaescoba en cerámica tráfico #5, tipo granilla	ML	11.40	\$ 14,918.00	\$ 170,065
Subtotal						\$ 2,569,678
Carpintería metálica						
11	11.1	Luceta metálica en lámina cal. 18-Tubo cuadrado 1", con Alfagía incorporada	M2	0.82	\$ 385,551.00	\$ 316,152
11	11.2	Marco y puerta metálica cal. 18 0,85 x 1,80m, incluye pasador interno, según plano.	UND	2.00	\$ 440,032.00	\$ 880,064
11	11.3	División para Orinal	M2	0.15	\$ 243,646.00	\$ 36,547
Subtotal						\$ 1,232,763
Aparatos y muebles especiales						
12	12.1	Lavamanos de empotrar en porcelana, tipo corona	UND	2.00	\$ 253,828.00	\$ 507,656
12	12.2	Sanitario Trevi	UND	2.00	\$ 467,446.00	\$ 934,892
12	12.3	Juego de incrustaciones blanco	UND	2.00	\$ 93,544.00	\$ 187,088
12	12.4	Orinal institucional	UND	2.00	\$ 694,847.00	\$ 1,389,694
12	12.5	Espejos baños	M2	0.75	\$ 136,951.00	\$ 102,713
12	12.6	Suministro e instalación de tanque plástico agua potable de 500lt.(Incluye accesorios)	UND	1.00	\$ 768,044.00	\$ 768,044
Subtotal						\$ 3,890,087
Pintura general						
13	13.1	Esmalte sobre lámina llena	M2	6.12	\$ 22,953.00	\$ 140,472
13	13.2	Esmalte sobre marcos lámina	UND	2.00	\$ 51,535.00	\$ 103,070
13	13.3	Esgrafiado en Graniplast	M2	10.68	\$ 32,737.00	\$ 349,631
Subtotal						\$ 593,174
Exteriores						
14	14.1	Cuneta a. ll. en concreto de 3.000 PSI, Tipo V, a=0.50	ML	4.55	\$ 91,039.00	\$ 414,227
Subtotal						\$ 414,227
Limpieza general y otros						
15	15.1	Aseo final obra	M2	12.06	\$ 3,630.00	\$ 43,778
15	15.2	Transporte de materiales (No incluye mat. de playa)	VJ	1.00	\$ 546,000.00	\$ 546,000

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SP
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS	Pág. 14 de 45

Subtotal		\$ 589,778
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)		\$ 45,082,918
VALOR TOTAL		\$ 45,082,918

Perspectiva legal:

Comprende la normatividad aplicable al Municipio de Guadalupe– Huila, donde en primer lugar se establece la Constitución Política de Colombia, luego, las leyes que la desarrollan en el tema de la contratación pública: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Perspectiva comercial:

El Municipio de Guadalupe – Huila, ha encontrado que en el sector se ofrece este tipo de servicios, encargados de cumplir a cabalidad dicha actividad. Dentro de esas alternativas que se presentan en el sector de esta municipalidad, se considera que lo conveniente es contratar a una persona natural o jurídica dedicada a la ejecución de obras de infraestructura civil en entidades públicas.

Análisis de la demanda:

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en el Municipio, se evidencia que este tipo de procesos se han venido realizando en un buen volumen. Así las cosas, el análisis que se efectúa en relación con la modalidad de contratación se fundamenta en los contratos de obra ejecutados y los ejecutados por otras entidades, para lo cual únicamente no se han tenido en cuenta la cuantía de los mismos sino la naturaleza del objeto, servicios y de los elementos a adquirir, con el fin de determinar la complejidad de las actividades de obra correspondiente.

En el Estudio de la Demanda de Colombia Compra Eficiente, se sugiere identificar y analizar cómo han sido otros procesos de contratación adelantados por otras Entidades Estatales. Así, revisada la página de la SECOP se encontró que existen procesos similares llevados bajo el mismo procedimiento y que tienen en cuenta la naturaleza del contrato y los servicios y bienes a adquirir a fin de seleccionar la modalidad de selección. Por tanto, el Municipio de Guadalupe – Huila, verificó el procedimiento que otras Entidades Estatales han realizado este tipo de procesos, obteniendo la siguiente información:

ANÁLISIS DE CONTRATOS ANÁLOGOS OTRAS ENTIDADES PUBLICAS

AÑO	TIPO DE PROCESO	PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR CONTRATADO
2024	Mínima cuantía	IP 009 De 2024	Municipio de Yaguará	Mantenimiento y reparaciones locativas del palacio municipal de Yaguará – Huila.	\$36.386.197
2023	Contratación Mínima Cuantía	DHMT-SPI-020/2023	Municipio de Tesalia	Adecuación y mejoramiento a la unidad sanitaria del centro de vida del adulto mayor santa filomena en el municipio de Tesalia, departamento del Huila.	\$32.393.866
2023	Contratación Mínima Cuantía	PMC-020-2023	Municipio de Hobo	rehabilitación, mejoramiento y adecuación locativa de las instalaciones de la alcaldía municipal de Hobo - Huila.	\$17.000.000

MUNICIPIO DE YAGUARA

IP 009 DE 2024

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-13-14046390&q-recaptcha-response=0cAfCWeA5_wMEbPRsCcr-ljgPkoQs5jrw

Detalle del Proceso Número: IP 009 DE 2024 HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE YAGUARÁ																													
Información General del Proceso <table border="1"> <tr> <td>Tipo de Proceso</td> <td>Contratación Mínima Cuantía</td> </tr> <tr> <td>Estado del Proceso</td> <td>Convocado</td> </tr> <tr> <td>Asociado al Acuerdo de Paz</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td>Documentos tipo</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td>¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td>¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td>¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017?</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td>Régimen de Contratación</td> <td>Estatuto General de Contratación</td> </tr> <tr> <td>Grupo</td> <td>[3] Terrenos, Edificios, Estructuras y vías</td> </tr> <tr> <td>Segmento</td> <td>[95] Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías</td> </tr> <tr> <td>Familia</td> <td>[9512] Estructuras y edificios permanentes</td> </tr> <tr> <td>Clase</td> <td>[951217] Edificios y estructuras públicos</td> </tr> <tr> <td>Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar</td> <td>MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DEL PALACIO MUNICIPAL DE YAGUARÁ - HUILA</td> </tr> <tr> <td>Cuántia a Contratar</td> <td>\$ 36,386,197</td> </tr> </table>		Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía	Estado del Proceso	Convocado	Asociado al Acuerdo de Paz	No	Documentos tipo	No	¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No	¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	No	¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017?	No	Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación	Grupo	[3] Terrenos, Edificios, Estructuras y vías	Segmento	[95] Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	Familia	[9512] Estructuras y edificios permanentes	Clase	[951217] Edificios y estructuras públicos	Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DEL PALACIO MUNICIPAL DE YAGUARÁ - HUILA	Cuántia a Contratar	\$ 36,386,197
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía																												
Estado del Proceso	Convocado																												
Asociado al Acuerdo de Paz	No																												
Documentos tipo	No																												
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No																												
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	No																												
¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017?	No																												
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación																												
Grupo	[3] Terrenos, Edificios, Estructuras y vías																												
Segmento	[95] Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías																												
Familia	[9512] Estructuras y edificios permanentes																												
Clase	[951217] Edificios y estructuras públicos																												
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DEL PALACIO MUNICIPAL DE YAGUARÁ - HUILA																												
Cuántia a Contratar	\$ 36,386,197																												

MUNICIPIO DE TESALIA

DHMT-SPI-020/2023

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-13-13668102&q-recaptcha-response=0cAfCWeA79PF0MDA_f2x

Detalle del Proceso Número: DHMT-SPI-020/2023 HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TESALIA																																									
Información General del Proceso <table border="1"> <tr> <td>Tipo de Proceso</td> <td>Contratación Mínima Cuantía</td> </tr> <tr> <td>Estado del Proceso</td> <td>Celebrado</td> </tr> <tr> <td>Asociado al Acuerdo de Paz</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td>Documentos tipo</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td>¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td>¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td>Régimen de Contratación</td> <td>Estatuto General de Contratación</td> </tr> <tr> <td>Grupo</td> <td>[3] Terrenos, Edificios, Estructuras y vías</td> </tr> <tr> <td>Segmento</td> <td>[95] Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías</td> </tr> <tr> <td>Familia</td> <td>[9512] Estructuras y edificios permanentes</td> </tr> <tr> <td>Clase</td> <td>[951223] Edificios y estructuras de salud y deportivas</td> </tr> <tr> <td>Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar</td> <td>ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO A LA UNIDAD SANITARIA DEL CENTRO DE VIDA DEL ADULTO MAYOR SANTA FILOMENA EN EL MUNICIPIO DE TESALIA, DEPARTAMENTO DEL HUILA</td> </tr> <tr> <td>Cuántia a Contratar</td> <td>\$ 32,398,432</td> </tr> <tr> <td>Moneda de Pago</td> <td>Peso Colombiano</td> </tr> <tr> <td>Tipo de Contrato</td> <td>Obra</td> </tr> <tr> <td>Tipo de Gasto</td> <td>Funcionamiento</td> </tr> <tr> <td>Fuentes de Financiación</td> <td> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fuente</th> <th>Otro Recurso</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)</td> <td></td> <td>\$32,398,432</td> </tr> </tbody> </table> </td> </tr> </table>		Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía	Estado del Proceso	Celebrado	Asociado al Acuerdo de Paz	No	Documentos tipo	No	¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No	¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	No	Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación	Grupo	[3] Terrenos, Edificios, Estructuras y vías	Segmento	[95] Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	Familia	[9512] Estructuras y edificios permanentes	Clase	[951223] Edificios y estructuras de salud y deportivas	Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO A LA UNIDAD SANITARIA DEL CENTRO DE VIDA DEL ADULTO MAYOR SANTA FILOMENA EN EL MUNICIPIO DE TESALIA, DEPARTAMENTO DEL HUILA	Cuántia a Contratar	\$ 32,398,432	Moneda de Pago	Peso Colombiano	Tipo de Contrato	Obra	Tipo de Gasto	Funcionamiento	Fuentes de Financiación	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Fuente</th> <th>Otro Recurso</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)</td> <td></td> <td>\$32,398,432</td> </tr> </tbody> </table>	Fuente	Otro Recurso	Valor	Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)		\$32,398,432
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía																																								
Estado del Proceso	Celebrado																																								
Asociado al Acuerdo de Paz	No																																								
Documentos tipo	No																																								
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No																																								
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	No																																								
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación																																								
Grupo	[3] Terrenos, Edificios, Estructuras y vías																																								
Segmento	[95] Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías																																								
Familia	[9512] Estructuras y edificios permanentes																																								
Clase	[951223] Edificios y estructuras de salud y deportivas																																								
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO A LA UNIDAD SANITARIA DEL CENTRO DE VIDA DEL ADULTO MAYOR SANTA FILOMENA EN EL MUNICIPIO DE TESALIA, DEPARTAMENTO DEL HUILA																																								
Cuántia a Contratar	\$ 32,398,432																																								
Moneda de Pago	Peso Colombiano																																								
Tipo de Contrato	Obra																																								
Tipo de Gasto	Funcionamiento																																								
Fuentes de Financiación	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Fuente</th> <th>Otro Recurso</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)</td> <td></td> <td>\$32,398,432</td> </tr> </tbody> </table>	Fuente	Otro Recurso	Valor	Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)		\$32,398,432																																		
Fuente	Otro Recurso	Valor																																							
Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)		\$32,398,432																																							

MUNICIPIO DE HOBO

PMC-020-2023

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-13-13671198&q-recaptcha-response=0cAfCWeA6pOylBRdTb-U18o2ezd>


Compradores
Proveedores
Colombia Compra
Circulares
Transparencia
Sala de Prensa
Ciudadanos

Detalle del Proceso Número: PMC-020-2023

HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE HOBO

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[G] Terrenos, Edificios, Estructuras y vías
Segmento	[95] Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías
Familia	[9512] Estructuras y edificios permanentes
Clase	[951217] Edificios y estructuras públicos
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN LOCATIVA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL HOBO - HUILA
Cuantía a Contratar	\$ 17.000.000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Otro

ANÁLISIS HISTÓRICO DE PROCESOS ANÁLOGOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE

AÑO	PROCESO	OBJETO	VALOR CONTRATADO
2024	MG-MC-014-2024	Mantenimiento de la infraestructura física de la alcaldía del municipio de Guadalupe, Huila	\$36.116.506
2024	MG-MC-025-2024	Adecuación de la estructura del centro infantil (CDI) ubicado en el centro poblado Miraflores municipio de Guadalupe departamento del Huila.	\$19.960.807
2023	IPMC 032 del 2023	Contrato de obra para mejoramiento, adecuación y mantenimiento pisos, muros y cubierta de la institución educativa la planta de la sede la rivera, en la zona rural del municipio de Guadalupe, departamento del huila, en cumplimiento del plan municipal de desarrollo "unidos por ti, Guadalupe 2020-2023"	\$32.369.794

PROCESO MG-MC-014-2024

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-13-14018384&g-recaptcha-response=0cAFcWeA7PGDZYTzNj7--keS1I4bUoAwhX3WMssP3EUW8ZrKq0eisa>

Compradores	Proveedores	Colombia Compra	Circulares	Transparencia	Sala de Prensa	Ciudadanos
-------------	-------------	-----------------	------------	---------------	----------------	------------

Detalle del Proceso Número: MG-MC-014-2024

HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUADALUPE

Información General del Proceso							
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía						
Estado del Proceso	Liquidado						
Asociado al Acuerdo de Paz	No						
Documentos tipo	No						
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No						
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	No						
¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017?	No						
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación						
Grupo	[F] Servicios						
Segmento	[72] Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento						
Familia	[7212] Servicios de construcción de edificaciones no residenciales						
Clase	[721214] Servicios de construcción de edificios públicos especializados						
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, HUILA						
Cuántía a Contratar	\$ 36,380,434						
Moneda de Pago	Peso Colombiano						
Tipo de Contrato	Obra						
Tipo de Gasto	Inversión						
Fuentes de Financiación	<table border="1"> <tr> <th>Fuente</th> <th>Otro Recurso</th> <th>Valor</th> </tr> <tr> <td>Sistema General de Participaciones - SGP</td> <td></td> <td>\$36,380,434</td> </tr> </table>	Fuente	Otro Recurso	Valor	Sistema General de Participaciones - SGP		\$36,380,434
Fuente	Otro Recurso	Valor					
Sistema General de Participaciones - SGP		\$36,380,434					

PROCESO MG-MC-025-2024

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-13-14136366&g-recaptcha-response=0cAFcWeA66EVnNFccKmTHwgk4X1Xju-7z5La5dNNdYb5hBamuG>

Compradores	Proveedores	Colombia Compra	Circulares	Transparencia	Sala de Prensa	Ciudadanos
-------------	-------------	-----------------	------------	---------------	----------------	------------

Detalle del Proceso Número: MG-MC-025-2024

HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUADALUPE

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Liquidado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	No
¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017?	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[72] Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
Familia	[7212] Servicios de construcción de edificaciones no residenciales
Clase	[721214] Servicios de construcción de edificios públicos especializados
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	ADECUACION DE LA ESTRUCTURA DEL CENTRO INFANTIL (CDI) UBICADO EN EL CENTRO POBLADO MIRAFLORES MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA.
Cuántía a Contratar	\$ 19,960,807.47

PROCESO IPMC N° 032 DEL 2023

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-13-13862155&g-recaptcha-response=0cAFcWeA7NI_3bMAxSpdEI2xl4ePOzjA8IU3Xiuar4YUq1JhAgCU

[Compradores](#)
[Proveedores](#)
[Colombia Compra](#)
[Circulares](#)
[Transparencia](#)
[Sala de Prensa](#)
[Ciudadanos](#)

Detalle del Proceso Número: IPMC N° 032 DEL 2023

HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUADALUPE

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Terminado Anormalmente después de Convocado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	No
¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017?	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[81] Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
Familia	[8110] Servicios profesionales de ingeniería
Clase	[811015] Ingeniería civil
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	CONTRATO DE OBRA PARA MEJORAMIENTO, ADECUACION Y MANTENIMIENTO PISOS, MUROS Y CUBIERTA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LA PLANTA DE LA SEDE LA RIVERA, EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS POR TI."
Cuantía a Contratar	\$ 32.369,794

El precio propuesto incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto. Precisamente en orden a ello, hay otros valores que deben ser asumidos por el interesado por concepto de gravámenes tributarios, tanto del orden nacional como territorial, los que para el caso del municipio de Guadalupe (H), refieren los siguientes costos de legalización y gravámenes generados con lugar de la ejecución contractual:

CONCEPTO	TIPO DE CONTRIBUYENTE	TARIFA	BASE GRAVABLE
Costos de legalización			
Estampilla Pro-Cultura	Persona natural y/o Persona jurídica	2%	El valor del contrato (sin IVA, en caso de que el mismo este desglosado y sea plenamente identificable)
		4%	
Tasa Pro-deporte		1%	
Estampilla para la justicia familiar		2%	
Industria y comercio, si el valor total del contrato supera el valor de \$21.352.500		5*1000	
Sobretasa Bomberil, si el valor total del contrato supera el valor de \$21.352.500		7% del valor pagado por concepto de industria y comercio	
Retefuente (según obligaciones del RUT)			

En orden a lo anterior, la entidad cuenta con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al presupuesto general de rentas y gastos aprobado para ser ejecutado durante la presente vigencia fiscal, así:

PRESUPUESTO ASIGNADO	CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. (\$45.082.918.00)					
ANTICIPO	SI		» %		NO	X

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SP
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS	Pág. 19 de 45

FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO pagará el valor del contrato, mediante actas parciales, mediante la presentación de actas parciales de obra ejecutada a satisfacción (Que correspondan a una realización no inferior a 1 mes), de acuerdo con las cantidades aceptadas por la supervisión y el certificado de recibo a satisfacción de las mismas, previo el cumplimiento de los demás supuestos normativa y convencionalmente establecidos a tal fin. En todo caso, el porcentaje equivalente al 10% del valor del contrato será cancelado dentro de los diez (10) días siguientes a la liquidación del contrato, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos y particularmente, una relación completa de los trabajadores y/o contratistas, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados; el documento suscrito por cada trabajador el que manifieste que EL CONTRATISTA le canceló sus salarios y prestaciones sociales o pago los honorarios pactados, respectivamente y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con cada trabajador; el acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato.			
	Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja -PAC- del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. EL CONTRATISTA deberá informar, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Guadalupe.			
	El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del MUNICIPIO. EL CONTRATISTA presentará informes de ejecución de actividades y recursos para la entrega de los desembolsos realizados por el municipio. De ser requeridos, en cualquier momento durante el plazo de ejecución del contrato, EL CONTRATISTA informará la ejecución de los recursos al supervisor del mismo.			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CÓDIGO CCPET	FUENTE	No. CDP	FECHA
	2.3.2.02.02.005	124103 SGP Educación calidad por matricula oficial	2026000397	09/07/2026
	2.3.2.02.02.005	133603 R.B. SGP- Educación calidad por matricula oficial	2026000397	09/07/2026
CONCEPTO DEL GASTO	Infraestructura educativa mantenida – educación calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media – Fuente 124103 SGP Educación calidad por matricula oficial Infraestructura educativa mejorada 2201052 educación, calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media. Fuente 133603 R.B. SGP- Educación calidad por matricula oficial			
SECTOR	22 educación			
PROGRAMA	2201 calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.			
BPIN	202500000043547			
NOMBRE DEL PROYECTO	Apoyo para el desarrollo del programa "Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media" vigencia 2026 del municipio de Guadalupe, Huila.			
PRODUCTO	2201052 infraestructura educativa mejorada – 2201062 Infraestructura educativa mantenida			
INDICADOR DE PRODUCTO	220105200 Sedes educativas mejoradas – 220106200 Sedes educativas mantenidas			
6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE				
EL MUNICIPIO verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.				

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SP
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS	Pág. 20 de 45

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

EL MUNICIPIO no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

1. GENERALIDADES

- A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.
- C. Cuando la Entidad exija el requisito habilitante de capacidad financiera, los Proponentes deben diligenciar el **Formato 4 Capacidad Financiera** con los soportes que ahí se definen.

2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley y en el numeral 1.14 de la invitación.
- D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

EL MUNICIPIO consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SP
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS	Pág. 21 de 45

Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SP
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS	Pág. 22 de 45

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente literal y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SP
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	Pág. 23 de 45

de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota 10: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia que le sea aceptada la oferta, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio

C. Las Entidades deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota 11: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del documento equivalente que acredite su experiencia la originalmente contenida en la invitación.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más.
- Para efectos de la invitación, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (**Formato 2A – Consorcios**) (**Formato 2B – Uniones Temporales**). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso.
- Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SP
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS	Pág. 24 de 45

suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.

- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota 12: El proponente plural deberá tener en cuenta la *"Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II"*, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El proponente plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

EL MUNICIPIO no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el *"Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales"*.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SP
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS	Pág. 25 de 45

fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente seleccionado debe presentar, para la aceptación de la oferta, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de aceptación de la oferta personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y de seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

5. EXPERIENCIA

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del **Formato 3 – Experiencia** y ii) copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia requerida señalados en el numeral 4.5.4.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades.

El área estimada de intervención de la presente invitación corresponde a: 22.75 m²

Área para construir/intervenir: 22.75 m²

Presupuesto Oficial: \$45.082.918

5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SP
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	Pág. 26 de 45

- A. Que hayan contenido la ejecución de: **Experiencia general:** PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLÉN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES; **Experiencia específica:** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 30% del presupuesto oficial del presente proceso de selección debe contemplar construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de cubiertas en edificaciones.

- B. Estar relacionados en el **Formato 3 – Experiencia**. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no aporta el **Formato 3 – Experiencia**, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

- C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla incluida en el numeral 4.5.6 de esta invitación, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte. [En los procesos estructurados por lotes o por segmentos, el Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para cada uno de los lotes o segmentos o podrá aportar los mismos para todos los lotes o segmentos].

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SP
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS	Pág. 27 de 45

(1) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan la condición previamente definida.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el Formato 9 - Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemento o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

En las convocatorias limitadas a Mipyme, no aplicará este requisito habilitante diferencial del número de contratos aportados para acreditar la experiencia por parte de las Mipyme.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Los literales E, F, G, H e I, son obligatorios cuando el objeto contractual implique la intervención de una infraestructura vertical o edificación. En los casos que realice la intervención u obra de una infraestructura horizontal distinta a una edificación, no serán requeridos en el desarrollo del proceso de contratación y no se incluirán en el presente pliego de condiciones.

E. Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

F. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

G. Si el proponente relaciona un (1) único contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

H. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia

J. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT: 891.180.177-9	CÓDIGO: SP
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	Pág. 28 de 45

K. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

L. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno de los documentos establecidos en el numeral 5.4 de la invitación.

5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

EL MUNICIPIO tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

B. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en la invitación, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 4.5.6.

Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo Proceso de Contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos definidos en el numeral 4.5.4 para la demostración de la experiencia.

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SP
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS	Pág. 29 de 45

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

E. Cuando el contrato que se pretende probar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el “% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)” exigido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como Unión Temporal la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota 14: El “dimensionamiento” de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

F. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el plazo a considerar será el total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

G. Cuando el contrato que se aporte para demostrar la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.

H. Para los proyectos de concesiones únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SP
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS	Pág. 30 de 45

En los casos en que el Proponente no cumpla con la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 de la invitación, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

- I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ajenas a la obra de infraestructura social, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 de la invitación, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y las magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

- J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
- K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

5.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 4.5.4 de la invitación:

- A. Contratante.
- B. Objeto del contrato.
- C. Principales actividades ejecutadas.
- D. La magnitud, longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1- Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, si aplica.
- E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.
- F. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 4.5.4 de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- G. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 4.5.4 de forma expresa así se determine.

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SP
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	Pág. 31 de 45

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

5.4. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

- A. Acta de liquidación. que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.
- F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

5.4. PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.5. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para demostrar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario o del EPC o Consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.
- B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

- I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.
- II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.
La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el Contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el Contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando EL MUNICIPIO haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 de la invitación.

5.6. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

NÚMERO DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL PROPONENTE CUMPLE LA EXPERIENCIA ACREDITADA	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE OBRA EXPRESADO EN SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar un contrato adicional por tratarse de una Mipyme, este contrato adicional, es decir los seis (6) contratos, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150%) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos de la invitación.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

6. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores Financieros:

INDICADOR	FÓRMULA
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$
Capital de trabajo	$\text{CTd} = (\text{PO} - \text{Anticipo o pago anticipado}) \times 15\%$

Donde:

CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto Oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde **n** es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros

Respecto al capital de trabajo, para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$\text{CT} = \text{AC} - \text{PC} \geq \text{CTd}$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):
 $CT \geq CTd$

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

$$CTd = (PO - \text{Anticipo o pago anticipado}) \times 15\%$$

Donde:

CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto Oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es Plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde **n** es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

6.1. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes entregarán los siguientes documentos:

- I. El estado de situación financiera (balance general) con fecha de corte a 31 de diciembre de [2025]. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal.
- II. Estado de resultado integral (estado de resultados), con fecha de corte a 31 de diciembre de [2025]. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o suscritos por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal.
- III. Certificación debidamente diligenciada por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o suscritos por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal en donde indique expresamente el valor de los gastos de intereses. En todo caso, si el valor de estos gastos es cero pesos \$0 así deberá indicarlo la certificación.
- IV. Copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente numeral.
- V. El Formato 4 A – Capacidad financiera (Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia), en los casos en que la Entidad haya solicitado la acreditación de esta. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 A- Capacidad financiera y los documentos señalados en este numeral, prevalecerán la información de estos últimos.

6.2. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SP
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	Pág. 35 de 45

tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de conformidad con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

El **Formato 4 B – Capacidad Financiera** (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia), en los casos en que la entidad haya solicitado acreditarla. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 B – Capacidad Financiera (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia) y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada de estos últimos

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2025, acompañado del informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en esta invitación.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el Formato 4 B – Capacidad Financiera (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse en los términos definidos en la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

7. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su Capacidad Residual (CRP) es mayor o igual a la Capacidad Residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la Capacidad Residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes de la aceptación de la oferta, cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente alguna información contractual que afecte su Capacidad Residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la Capacidad Residual.

7.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

CRPC = POE – Anticipo o pago anticipado

Donde:

CRPC = Capacidad Residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto Oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

7.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad Residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad técnica
CF	=	Capacidad financiera
SCE	=	Salvos de contratos en ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la Capacidad Residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la Capacidad Residual disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias> así como el aplicativo dispuesto para tal fin por Colombia Compra Eficiente.]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- II. Certificación de los estados financieros de la que trata el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- III. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, además de presentar el balance general auditado del año inmediatamente anterior allegarán el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: (i) los valores deben ser expresados Pesos Colombianos, convertidos a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 de este documento; (ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y (iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditado por medio de la relación entre: (i) el valor total en Pesos Colombianos de los contratos aportados al Proceso de Contratación o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación de la invitación del Proceso de Contratación. De igual forma, el Proponente entregará los certificados de los contratos enunciados en este formato para verificar la información diligenciada.

Los Proponentes deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3- Experiencia.

Los Proponentes, o integrantes de Proponentes Plurales, extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los

contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras debe convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13, utilizando para la conversión la fecha de publicación de la invitación.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la Capacidad Residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

Para verificar el índice de liquidez de los oferentes se deberá tener en cuenta la siguiente información:

- I. El estado de situación financiera (balance general) con fecha de corte a 31 de diciembre de 2024. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o firmado por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal.
- II. Estado de resultado integral (estado de resultados), con fecha de corte a 31 de diciembre de 2024. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o firmado por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal.
- III. Certificación debidamente diligenciada por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o suscrito por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal en donde indique expresamente el valor de los gastos de intereses. En todo caso, si el valor de estos gastos es cero pesos \$0 así deberá indicarlo la certificación.
- IV. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la Capacidad Residual del Proponente está contemplada en el numeral 4.6.2 de los requisitos de capacidad financiera de la invitación.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF). Por tanto, teniendo en cuenta que, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, el puntaje a asignar será el máximo.

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad Residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos de contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe diligenciar el Formato 5- Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o una Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SP
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS	Pág. 41 de 45

- III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
- IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
- VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** firmado por el representante legal y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, utilizando para la conversión la fecha de publicación de la invitación.

CAPÍTULO V CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTA ECONÓMICA

La Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación el cargo del supervisor o interventor del contrato.

Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la Entidad debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 1.6.

En caso de empate, la Entidad aplicará los criterios de desempate dispuestos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP en la fecha establecida en el Cronograma.

1. OFERTA ECONÓMICA

EL MUNICIPIO pagará el valor del contrato, mediante actas parciales, mediante la presentación de actas parciales de obra ejecutada a satisfacción (Que correspondan a una realización no inferior a 1 mes), de acuerdo con las cantidades aceptadas por la supervisión y el certificado de recibo a satisfacción de las mismas, previo el cumplimiento de los demás supuestos normativa y convencionalmente establecidos a tal fin. En todo caso, el porcentaje equivalente al 10% del valor del contrato será cancelado dentro de los diez (10) días siguientes a la liquidación del contrato, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos y particularmente, una relación completa de los trabajadores y/o contratistas, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados; el documento suscrito por cada trabajador el que manifieste que EL CONTRATISTA le canceló sus salarios y prestaciones sociales o pago los honorarios pactados, respectivamente y

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SP
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	Pág. 42 de 45

que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con cada trabajador; el acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato.

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones. La propuesta económica debe aportarse firmada en los casos que se allegue la oferta en el SECOP I.

La Entidad debe configurar el formato de oferta económica que se encuentra en el *¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.*, para que sea diligenciado por los Proponentes.

EL MUNICIPIO incluirá el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial en formato Excel]

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las distintas autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el numeral 1.7 Cronograma del Proceso para la presentación de observaciones a la invitación para que la Entidad los pueda estudiar.

En el **“Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial”** se discriminará los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al Proceso de Contratación. Los oferentes tendrán en cuenta esta información al presentar su oferta]

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, 2.2.1.1.2.1.1 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en la etapa pre contractual, contractual y pos contractual, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del trámite y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-.

Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre, tomando como insumos a tal efecto, los aportes del personal misional de

la entidad, las experiencias recientes en la ejecución de los programas, proyectos y procesos a cargo de la entidad, el Plan de Acción del Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Operativo Anual de Inversiones:

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	No.	1	2	2	4
	Clase	Específico	Específico	General	Específico
	Fuente	Externo	Externo	Interno	Externo
	Etapas	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Natural / Operacional	Regulatorio	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	Descripción	Variación de los precios de los bienes y servicios en el mercado	Suspensión del contrato por causa ajenas a la voluntad del Municipio y el Contratista	Creación o incremento de gravámenes tributarios	Escasez de materiales
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Atrasos en la prestación del servicio	Alteración del equilibrio económico contractual	Incumplimiento de las actividades prestacionales a ejecutar
	Probabilidad	Improbable	Improbable	Raro	Improbable
	Impacto	Menor	Menor	Menor	Menor
	Valoración	4	4	3	4
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
RESPONSABLE		Contratista	Contratista	Entidad contratante	contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Revisar la ecuación contractual según el estado de ejecución	Tener otros equipos como alternativas	Revisar la ecuación contractual según el estado de ejecución	Revisar la ecuación contractual según el estado de ejecución
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	Probabilidad	Improbable	Improbable	Raro	Improbable
	Impacto	Menor	Menor	Insignificante	Insignificante
	Valoración	4	4	2	3
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
SEGUIMIENTO	¿Afecta la ejecución contractual?	Si	Si	Si	Si
	Responsable de tratarle	Dependencia originadora de la necesidad	Contratista / Dependencia originadora de la necesidad	Tesorería municipal	Contratista / Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato			
	Fecha de	Época de liquidación del contrato			

	terminación del tratamiento				
MONITOREO Y REVISIÓN	Cómo se realiza	Revisión financiera del contrato	Seguimiento a durante la ejecución contractual	Revisión financiera del contrato	Evaluación periódica de la necesidad a satisfacer
	Periodicidad	Una sola vez	Semanal	Una sola vez	Una sola vez

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsible así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

9. ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES

En atención a los lineamientos previstos en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, sobre la libre exigencia de garantías por parte de la Administración en los procesos de selección de mínima cuantía, el Municipio de Guadalupe en atención a los riesgos estimados en los estudios previos, así como al objeto contractual, considera que se hace necesario la exigencia de cobertura de las siguientes garantías a favor del Municipio.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y/o comunicación de aceptación, EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor del MUNICIPIO, garantía única, irrevocable e incondicional que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su plazo y liquidación, la póliza debe ser expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, amparando los siguientes riesgos:

CLASE DE GARANTÍA	Póliza de seguro			
AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Seriedad de la oferta	10% del valor de la oferta, según corresponda	Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que en todo caso sea inferior a 60 días calendario.		X
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento		X
Pago anticipado	100% del valor del monto pagado anticipadamente	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, contados a partir de la suscripción del contrato.		X
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	X	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	10% del valor total del contrato y sus adiciones si	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su	X	

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SP
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS	Pág. 45 de 45

	a ello hubiere lugar	perfeccionamiento		
Estabilidad y calidad de la obra	30% del valor final de las obras ejecutadas	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo de las obras	X	
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato.		X
Calidad de bienes	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato		X
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMLMV.	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	X	
10. CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO			SI	NO
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS				
SUPERVISOR	Interno	VINCULO	Laboral	
Certificado de disponibilidad presupuestal			SI	NO
			X	
Certificación de no disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)				X
Los documentos adicionales relativos al proceso de selección, el oferente y su habilitación, son los determinados en normas superiores del orden nacional y local pertinente, así como a los supuestos establecidos internamente para tal fin, los cuales se encuentran incorporados al expediente contractual.				

Guadalupe (H), 21 de julio de 2026,

ORIGINAL FIRMADO

DEIBER CALDERON ROJAS

Secretario de planeación y obras publicas

Funcionario responsable del proceso

Firma:	Firma:	Firma:
Proyectó: JESUS ALBERTO CUELLAR MUÑOZ	Revisó P.J: HARY TRUJILLO ZAMBRANO	Aprobó: DEIBER CALDERON ROJAS
Contrato MG-CPS-042-2026	Contrato MG-CPS-001-2026	Secretario de planeación y obras publicas